

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: Banco Finandina S.A.
Demandado: Jorge Iván Escobar Naranjo.
Radicado: 2016-00002.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 383

En este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA promovido a través de apoderado judicial por el BANCO FINANDINA S.A. NIT: 860.051.894-6 en contra del señor JORGE IVAN ESCOBAR NARANJO C.C. 4.344.453, se ordenará la TERMINACION POR PAGO total de la deuda, teniendo en cuenta la liquidación presentada por el apoderado del Banco Finandina que fue aprobada por este despacho el 7 de febrero de 2022 por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$37.046.241 M/CTE). teniendo en cuenta que, el pasado veintidós (22) de febrero de 2022 se enviaron a la entidad demandante títulos por un valor de TREINTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$36.036.662 M/CTE) quedando por cancelar las siguientes sumas, por concepto de capital insoluto UN MILLON NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$1.009.578,89 M/CTE), por concepto de costas la suma de SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$725.000 M/CTE), como se determinó en auto 033 de 10 de febrero de 2017 y por concepto de gastos procesales la suma de TRECE MIL PESOS M/CTE (\$13.000 M/CTE). Cantidades que ya se encuentran acumuladas en la cuenta judicial del despacho y que se procederá a ordenar que se paguen al demandante para terminar el proceso por pago total.

Igualmente, los títulos con dineros sobrantes se entregarán al demandado ya que no se encuentra solicitudes de embargo de remanentes en este proceso.

Es de anotar que el despacho el pasado 22 de febrero de 2022 emitió varias ordenes de pago a la entidad demandante, de las cuales hay dos que no han sido reclamadas a la fecha, son las identificadas con números 2022000017 que suma CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5.972.145 M/CTE) y la 2022000019 que alcanza la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CATORCE PESOS M/CTE (\$2.435.014 M/CTE). Se le pide a la entidad demandante el favor de retirar esas cantidades para completar el pago de los dineros adeudados

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, promovido a través de apoderado judicial por el BANCO FINANDINA S.A. NIT: 860.051.894-6 en contra del señor JORGE IVAN ESCOBAR NARANJO C.C. 4.344.453 por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el pago a la entidad demandante por concepto de capital insoluto de los títulos que se encuentran en la cuenta del despacho, que suman UN MILLON NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$1.009.578,89 M/CTE).

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: Banco Finandina S.A.
Demandado: Jorge Iván Escobar Naranjo.
Radicado: 2016-00002.

TERCERO: ORDENAR el pago al apoderado de la parte demandante por concepto del pago de costas los títulos que sumen SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$725.000 M/CTE) y por concepto de gastos procesales la suma de TRECE MIL PESOS M/CTE (\$13.000 M/CTE).

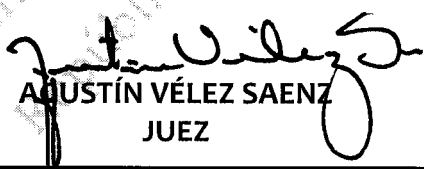
CUARTO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares de embargo decretadas en el presente proceso, el embargo de un vehículo automotor de propiedad del demandado, el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas de ahorros, corrientes, CDTs o cualquier título financiero que tuviera el señor JORGE IVAN ESCOBAR NARANJO en los bancos Finandina, Banco Agrario, Banco de Bogotá, Banco Davivienda, Banco BCSC, Banco Colpatria, Banco HSBC, Banco Helm, Banco CityBank, Banco AV Villas, Banco BBVA, Banco de Occidente, Banco WWB, Banco Procredit, Bancolombia y Banco Popular y el Embargo y Retención de los dineros que por concepto de salarios, primas, cesantías y cualquier otra prestación que devenga el demandado como docente de la I.E. Aureliano Flórez Cardona .

QUINTO: OFICIAR a las respectivas entidades para que se haga efectivo el levantamiento de las medidas que les conciernen.

SEXTO: ORDENAR la devolución de los dineros que sobran después de los anteriores descuentos al demandado JORGE IVAN ESCOBAR NARANJO C.C. 4.344.453.

SEPTIMO: Después de haberse cumplido con todos los anteriores ordenamientos **ARCHIVAR** las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 106 del 23 de agosto de 2022

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO